



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año de la Integración Regional, Concertación y
Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco"



Unidos
para Avanzar

Resolución de Gerencia General Regional

N° 706 -2024-G.R.P./GGR.

Ceño de Pasco, 10 SEP. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

I. VISTO:

Proveído S/N, de fecha 04 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia General Regional, Informe Legal N° 1174-2024-G.R.P.-GGR-DRAJ, de fecha 26 de agosto del 2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Memorando N° 1866-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia General Regional, Informe N° 425-2024-GRP.GOB/ORGRSC, de fecha 24 de julio del 2024, emitido por la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, Informe N° 033-2024-GRP/ORGRSC/AHA, de fecha 23 de julio del 2024, emitido por la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, quien remite el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE CONTINGENCIA DE INCENDIOS FORESTALES - 2024", y;

II. CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional;

Que, de conformidad al Artículo 9 de la ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "Los gobiernos regionales son competentes para: (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el ejecutivo **DELEGA al Gerente General Regional**, en materia administrativa la facultada de: **Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo, establecidas en su literal e) del numeral 2)**; siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Que, el artículo 3° de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, señala: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.", asimismo, el artículo 14 de la citada ley establece: "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes de SINAGERD, formulan, 7 aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año de la Integración Regional, Concertación y
Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco"



Unidos
para Avanzar

Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la política nacional de gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento; Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) estipula: "(...) 11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades competentes de sus respectivos gobiernos. 11.8 Los órganos y unidades de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, el artículo 14° D.S. N° 048-2011-PCM prevé que los "Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto de que los Lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda". Dicha obligación alcanza a las empresas del Estado, a los operadores de concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34, y el numeral 39.1 del artículo 399 del mencionado Reglamento y el numeral 17.3 del artículo 17° de la Ley N° 29664;

Que, dentro del numeral 42.2 literal b del artículo 42° D.S. N° 048-2011-PCM, señala que para la preparación, Respuesta y Rehabilitación: En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los mecanismos para responder el impacto de desastres deben tomar en cuenta el siguiente orden de prelación: 1. Los recursos de los mismos pliegos presupuestales de las entidades públicas, 2. Los recursos de la Reserva de Contingencia, 3. Los recursos del Fondo de Estabilización Fiscal, 4. Las líneas de crédito contingente;

Que, el literal a) del Artículo 19 de Ley N° 29664, señala que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la referida norma; el citado Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente, por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno; siendo que, los citados planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año;

Que, el numeral 39.1 del Artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de contingencia como uno de los planes específicos por proceso;

Que, los incendios forestales, están considerados dentro de los desastres más devastadores y con mayor perjuicio sobre la composición de los ecosistemas, los recursos naturales y el ambiente en general. En el presente año, se registró un gran número de incendios dentro del territorio de nuestro país y países aledaños como; Brasil y Bolivia. Estos hechos generaron pérdidas irreparables sobre el ambiente y la humanidad en toda la faz de la tierra, puesto que Sudamérica es considerado el pulmón de todo el planeta y, a pesar de la gravedad y magnitud de los desastres ocurridos, a la fecha no se han reportado culpables y mucho menos se han aplicado sanciones para los irresponsables causantes de estos incendios con resultados fatales;

Que, la Región del Pasco, posee una importante muestra del patrimonio cultural e histórico contextualizada en espacios con una gran biodiversidad y belleza paisajística natural, razón por la cual, la necesidad de desarrollar acciones para su protección y conservación es de suma importancia. Actualmente, los incendios forestales, que en su mayoría son producto de actividades antrópicas, han causado graves daños y perjuicios a nuestros recursos y actividades;

Que, mediante Informe N° 033-2024-GRP/ORGRSC/AHA, de fecha 23 de julio del 2024, emitido por la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, quien remite el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE CONTINGENCIA DE INCENDIOS FORESTALES – 2024", el mismo que tiene como objetivo establecer procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta y movilización y respuesta ante la ocurrencia de los incendios forestales;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año de la Integración Regional, Concertación y
Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco"



Unidos
para Avanzar

Que, mediante Informe N° 425-2024-GRP.GOB/ORGRSC, de fecha 24 de julio del 2024, emitido por la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, se solicita aprobación mediante acto resolutivo para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "PLAN DE CONTINGENCIA DE INCENDIOS FORESTALES – 2024";

Que, mediante Memorando N° 1866-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia General Regional quien ordena emisión de acto resolutivo para aprobación del "PLAN DE CONTINGENCIA DE INCENDIOS FORESTALES – 2024";

Que, mediante Informe Legal N° 1174-2024-G.R.P.-GGR-DRAJ, de fecha 26 de agosto del 2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo denominado "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES – 2024" del Gobierno Regional de Pasco, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, lineamientos de los planes de contingencia que corresponde a los planes específicos al nivel reactivo y a solicitud de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana;

Estando a las consideraciones vertidas, con los visados respectivos y en uso de las atribuciones conferidas mediante normativa, disposiciones y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES – 2024", el mismo que se ejecutara durante el año 2024, por la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, previa Certificación Presupuestal emitido por el área correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en el caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL** de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional y a la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, para su cumplimiento y ejecución, previo tramite establecido por la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Edison CARBAJAL SHIRAISHI
GERENTE GENERAL REGIONAL

